



RESOLUCIÓN No. 133  
(12 DE ABRIL DE 2018)

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada N° 171/18 MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-DIAUC 2017, cuyo objeto es: “requiere contratar el SUMINISTRO DE VIVERES, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Resolución 232 del 27 de Diciembre de 2016, Por la cual se Designa la Directora Administrativa y Financiera, Resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución 5662 del 27 de junio de 2016, Resolución Ministerial No.6302 del 31 de Julio de 2014, “Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades”, y la Directiva Permanente No.15 del 10 de Marzo de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad y, previa recomendación del Comité de Adquisiciones a la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, es procedente abrir el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se llevará en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía .

Que el Director Administrativa y Financiero del Comando General, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, emanada del Ministerio de Defensa Nacional, tiene competencia delegada y en consecuencia, está facultado para ordenar la apertura, adoptar las decisiones requeridas en el curso del proceso de selección y suscribir el contrato derivado del mismo.

Que Se estableció un presupuesto oficial, para el este proceso, según análisis del sondeo de mercado, por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES PESOS MCTE (\$172.000.000,00)** IVA incluido (según *aplique*); y distribuido por ítem, así:

ESTUDIO DE MERCADO 2018							
ITEM	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	CANT	MED	PRECIOS DE REFERENCIA 2018			
				VALOR UNITARIO	IVA	PORCENTAJE DE IVA	VALOR TOTAL UNITARIO MAS IVA
1	ACEITE DE MEZCLA DE VG 70%SOYA Y 30 GIRASOL 1000CC	1	UNIDAD	5.882,35	1.117,65	19%	6.999,99
2	ARROZ BLANCO CONSUM – FORTY POR ASPERCIÓN 500 GRS	1	LIBRA	1.775,00	-	0%	1.775,00
3	ARVEJA SECA VERDE O AMARILLA T1 G2 X 500 GRS	1	LIBRA	1.700,00	-	0%	1.700,00
4	ATUN CLARO LOMITOS EN ACEITE X 184 GRS	1	UNIDAD	4.243,81	806,32	19%	5.050,13
5	AZUCAR BLANCO X 500 GRS	1	LIBRA	1.571,41	78,57	5%	1.649,98
6	BEBIDA ACHOCOLATADA TARRO X 300 GRS	1	PAQUETE	4.201,67	798,32	19%	4.999,99
7	BOCADILLO VELEÑO X UNIDAD	1	UNIDAD	1.714,50	-	0%	1.714,50
8	CAFÉ EN POLVO X 500 GRS	1	LIBRA	8.571,48	428,57	5%	9.000,05
9	CALDO DE GALLINA EN POLVO X 8 GRS	1	UNIDAD	294,05	55,87	19%	349,92
10	CHOCOLATE CON AZUCAR X 500 GRS	1	LIBRA	5.500,17	275,01	5%	5.775,17
11	COLOR CORRIENTE X 55 GRS	1	UNIDAD	840,20	159,64	19%	999,84
12	COMINO CORRIENTE X 55 GRS	1	UNIDAD	1.050,29	199,55	19%	1.249,84
13	DURAZNOS X 425 GRS	1	UNIDAD	4.180,76	794,34	19%	4.975,10
14	FRESCO DE FRUTA CONCENTRADA 540 GRS RINDE 6 LT	1	PAQUETE	11.095,93	2.108,23	19%	13.204,15
15	FRIJOL CARGAMANTO ROJO X 1000 GRS	1	KILO	5.021,00	953,99	19%	5.974,99
16	GALLETA DULCE TACO X 250 GRS	1	PAQUETE	3.781,76	718,53	19%	4.500,29
17	PAN TAJADO	1	PAQUETE	4.200,00	-	0%	4.200,00
18	GALLETAS SALADAS TACO X 210 GRS	1	PAQUETE	3.319,17	630,64	19%	3.949,81
19	GARBANZO IMPORTADO X 1000 GRS	1	KILO	5.026,00	-	0%	5.026,00

“Estamos en el corazón de los Colombianos y ahí nos vamos a quedar”

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



SC-CER356476

20	GASEOSA X 2.5 LT SURTIDO	1	UNIDAD	3.378,71	641,95	19%	4.020,66
21	HARINA PRECOCIDA DE MAIZ BLANCO X 500 GRS	1	LIBRA	1.464,50	73,23	5%	1.537,73
22	AVENA	1	LIBRA	3.509,50	175,48	5%	3.684,98
23	JAMONETA PREMIO EN LATA X 370 GRS	1	UNIDAD	5.714,18	1.085,69	19%	6.799,87
24	JUGOS EN CAJA X 200 ML SURTIDO	1	UNIDAD	2.731,34	518,95	19%	3.250,29
25	LECHE ENT EN POLVO BOLSA X400 GRS	1	PAQUETE	7.651,26	-	0%	7.651,26
26	LENTEJA CONSUMO POR 500 GRS	1	LIBRA	2.750,00	-	0%	2.750,00
27	MANTEQUILLA EN CAJA X 500GRS	1	CAJA	4.684,98	890,15	19%	5.575,12
28	MAYONESA DOY PACK X 200 GRS	1	UNIDAD	3.193,28	606,72	19%	3.800,00
29	MERMELADA X 220 A 300 GRS NTC 285	1	UNIDAD	2.605,04	494,96	19%	3.100,00
30	PANELA CUADRADA X 250 GRS	1	UNIDAD	1.800,00	-	0%	1.800,00
31	PASTA SECO ALIMENTICA X 500 GRS	1	LIBRA	2.952,57	147,63	5%	3.100,20
32	SAL PURIFICADA YODADA X 1000 GRS	1	KILO	1.800,00	-	0%	1.800,00
33	SALCHICHA TIPO FRANKFURT PREMIUN X 380 GRS	1	UNIDAD	4.957,92	942,00	19%	5.899,92
34	BARRA DE SALCHICHON X 750 GRS	1	UNIDAD	8.067,01	403,35	5%	8.470,36
35	SALSA DE TOMATE DOY PACK X 250 GRS CN VALVULA	1	UNIDAD	3.235,16	614,68	19%	3.849,83
36	SARDINA OVALADA EN SALSA DE TOMATE X 425 CERTI HACC	1	UNIDAD	4.831,96	918,07	19%	5.750,03
37	TOMATE PARA GUISO	1	KILO	2.400,00	-	0%	2.400,00
38	CEBOLLA CABEZONA	1	KILO	2.200,00	-	0%	2.200,00
39	CEBOLLA LARGA	1	KILO	1.950,00	-	0%	1.950,00
40	PAPA NEGRA	1	KILO	1.450,00	-	0%	1.450,00
41	PAPA AMARILLA	1	KILO	2.750,00	-	0%	2.750,00
42	PIMENTON	1	KILO	2.800,00	-	0%	2.800,00
43	PEPINO COHOMBRO	1	KILO	1.425,00	-	0%	1.425,00
44	ZANAHORIA	1	KILO	1.800,00	-	0%	1.800,00
45	REPOLLO	1	KILO	1.400,00	-	0%	1.400,00
46	LIMON	1	KILO	1.650,00	-	0%	1.650,00
47	PLATANO VERDE	1	KILO	1.450,00	-	0%	1.450,00
48	PLATANO MADURO	1	KILO	1.450,00	-	0%	1.450,00
49	YUCA	1	KILO	1.800,00	-	0%	1.800,00
50	NARANJA	1	KILO	1.250,00	-	0%	1.250,00
51	LULO	1	KILO	3.100,00	-	0%	3.100,00
52	MORA	1	KILO	3.700,00	-	0%	3.700,00
53	PAPAYA	1	KILO	1.900,00	-	0%	1.900,00
54	PIÑA	1	KILO	1.850,00	-	0%	1.850,00
55	TOMATE DE ARBOL	1	KILO	1.700,00	-	0%	1.700,00
56	MANGO MADURO	1	KILO	1.775,00	-	0%	1.775,00
57	MARACUYA	1	KILO	2.550,00	-	0%	2.550,00
58	BANANO MADURO	1	KILO	2.000,00	-	0%	2.000,00
59	GUAYABA	1	KILO	2.000,00	-	0%	2.000,00
60	CARNE DE RES PULPA	1	KILO	13.785,50	-	0%	13.785,50
61	CARNE DE CERDO PULPA	1	KILO	13.019,50	-	0%	13.019,50
62	COSTILLA DE RES	1	KILO	12.187,00	-	0%	12.187,00
63	COSTILLA DE CERDO	1	KILO	13.402,50	-	0%	13.402,50
64	ESPINAZO DE CERDO	1	KILO	8.900,00	-	0%	8.900,00
65	POLLO ENTERO	1	KILO	8.900,00	-	0%	8.900,00
66	GALLINA ENTERA	1	KILO	10.000,00	-	0%	10.000,00
67	PESCADO MOJARRA ROJA	1	KILO	11.250,00	-	0%	11.250,00
68	PESCADO TILAPIA	1	KILO	10.850,00	-	0%	10.850,00
69	PESCADO CACHAMA	1	KILO	12.400,00	-	0%	12.400,00
70	PESCADO BAGRE	1	KILO	14.500,00	-	0%	14.500,00
71	CHORIZOS X 10 UNIDADES X 500 GRS	1	UNIDAD	8.067,21	1.532,77	19%	9.599,98
72	HUEVOS AA X 30 UNIDADES	1	UNIDAD	8.750,00	-	0%	8.750,00
73	JAMON	1	KILO	16.837,21	3.199,07	19%	20.036,27
74	QUESO DOBLE CREMA	1	KILO	10.142,00	-	0%	10.142,00
75	QUESO CAMPESINO DESCREMADO	1	KILO	9.100,00	-	0%	9.100,00

Lo anterior sin que pueda sobrepasarse el valor unitario antes de IVA por ítem, (según aplique).

Que el Comando General cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23318 de fecha 27 de Febrero del 2018, de la Unidad Ejecutora 15-01-02-000 por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$172.000.000.00) rubro presupuestal A-2-0-4-4-22 VIVERES recurso 10 expedido por el Jefe de Área de Presupuesto de la vigencia fiscal de 2018.

Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado desde el día 04 de abril hasta el 11 de abril de 2018, durante cinco (5) días hábiles en el portal Único de Contratación.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, y que el presupuesto asignado es la suma de \$172.000.000,00, el presente proceso de Selección Abreviada NO está limitado a Mipymes.

“Estamos en el corazón de los Colombianos y ahí nos vamos a quedar”

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Que el día 09 de abril de 2018 como consta en Acta No. 230 se realizó audiencia previa informativa, acto al cual no asistió ningún interesado; la cual fue publicada en el SECOP.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones NO se presentó observaciones al proyecto de pliego a través de la Plataforma del SECOP II.

Que el cronograma del proceso que se señala en el SECOP II, se encuentra detallado y el cual podrá ser modificado a través de adendas.

Que mediante el presente acto administrativo se convoca a las veedurías ciudadanas y los demás interesados para que hagan parte del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el lugar físico en que se puede consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.

Que en merito de lo expuesto, la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares,

En consecuencia,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ordenar, la apertura del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía N° 171/MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-DIAUC-2018, cuyo objeto es: "requiere contratar el SUMINISTRO DE VIVERES, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo".

ARTICULO SEGUNDO.- La apertura del proceso de selección abreviada Menor cuantía N° 171/18 /MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-DIAUC-2017, se llevará a cabo el día (13) DE ABRIL DE 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenase la publicación de los actos y documentos correspondientes a éste proceso de selección en la página Web del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los (12) días del mes de abril del dos mil dieciocho (2018).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**ORIGINAL FIRMADO**